

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 320 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 213-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe N° 717-2023-RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de octubre de 2023, el Informe N° 343-2023-EPS EMAPICA S.A./ADM. ZONAL PALPA, de fecha 27 de octubre de 2023, la Solicitud S/N, de fecha 23 de octubre de 2023 presentado por el trabajador Fidel Alberto De La Cruz Chalco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44. – Licencia:** “La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda”. **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** “Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)”;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 320 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 23 de octubre de 2023, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., signado con número de expediente 6258-2023, el trabajador Fidel Alberto De La Cruz Chalco, solicita licencia sin goce a remuneración, por 180 días calendarios, por motivos particulares, con la finalidad cuidar a su señora madre por razones de salud;

Que, con Informe N° 343-2023-EPS EMAPICA S.A./ADM. ZONAL PALPA, de fecha 27 de octubre de 2023, el Administrador Zonal de Palpa, da su opinión favorable al otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el trabajador, resaltando que es a efectos de dar atención y acompañamiento a su madre por cuestiones de salud;

Que, con Informe N° 717-2023-RRHH-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de octubre de 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, luego del respectivo análisis, concluye, acceder a lo solicitado por el trabajador Fidel Alberto De La Cruz Chalco, por el periodo de 180 días, la misma que iniciara desde el 30 de octubre hasta el 29 de abril de 2024; por lo que, recomienda, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 213-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, en base a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, se recomienda que, mediante acto resolutorio se otorgue la Licencia Sin Goce de Haber al trabajador Fidel Alberto De La Cruz Chalco, cuyo periodo debe ser concedido con eficacia anticipada desde el 30 de octubre de 2023, hasta el 29 de abril de 2024;

Por los fundamentos expuestos, y conforme a la normativa aplicable, resulta necesario que, vía acto resolutorio, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada a partir del 30 de octubre de 2023 al 29 de abril de 2024, por motivos particulares al trabajador Fidel Alberto De La Cruz Chalco;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber al trabajador **FIDEL ALBERTO DE LA CRUZ CHALCO**, por motivos particulares, a partir del 30 de octubre de 2023 hasta el 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Fidel Alberto De La Cruz Chalco, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.